NOTA A DESPACHO. Popayán, 29 de abril de 2021. En la fecha paso a la Señora Juez la solicitud que antecede. Provea.

LUZ STELLA CISNEROS PORRAS
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN
J01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: Proceso Divorcio de matrimonio civil
Rad. 19001-31-10-001-2019-00348-00

Auto No. 388.

Popayán, Cauca, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021.)

La apoderada judicial de la parte actora, Dra LUISA MARCELA BAHOS , mediante memorial que antecede, solicita el emplazamiento del demandado, señor JULIO JOSE AGAMEZ BARRIOS petición que fundamenta en que no se logró notificar al aludido demandado en la dirección presuntamente de su hermana, reitera que se desconoce su paradero así como su correo electrónico o teléfono, petición que es de recibo, por tanto, a ello se accederá, lo que se hará a través de secretaría aplicando además las reglas consagradas para tal fin, contenidas en el art. 108 del CGP.

Por tanto el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

EMPLÁCESE al demandado ausente, señor JULIOJOSE AGAMEZ BARRIOS, para tal efecto procédase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del CGP, en armonía con el artículo 10 del Decreto 806 del 2020. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación de la información remitida en el Registro nacional de personas emplazadas. Se previene al emplazado que si no comparece se le designará curador ad Litem, con quien se surtirá la notificación y traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para su contestación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Jueza,

GRACIELA EDILMA VÁSQUEZ SARMIENTO
P/ LSCP.

Firmado Por:

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8711adf0f07d1bd8083c07a57a4fd83907313cfe3c9231d18ef5fd5c10022b27
Documento generado en 30/04/2021 09:11:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica